



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

000075  
NOTARIA  
Herrera  
Carrera

**SESIÓN N° 763/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 24 de setiembre de 2020**

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 24 de setiembre de 2020, se reunieron por audioconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se inició la Sesión N° 763/20 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien participó en los puntos III.2 y III.3 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL), Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 758/20 y a las Sesiones No Presenciales N° 759/20; 760/20; 761/20 y 762/20.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de Apelación contra la Resolución N° 157-2020-GG/OSIPTEL– Expediente N° 110-2019-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Walter Córdova y Alejandro Suca.

Dichos representantes participaron en dicha sesión, por audioconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma de Requerimientos de Información Periódica**

Mediante Memorando N° 321-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó el Informe N° 099-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, referido a la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma de Requerimientos de Información Periódica" (NRIP).

Al respecto, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, explicó su informe, señalando que luego de cinco (5) años de aplicación de la NRIP, las necesidades de información del sector han cambiado por la dinámica tecnológica, comercial y competitiva en el mercado de las telecomunicaciones, lo que se hace necesario una actualización de la NRIP.



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Oficina General de Asesoría Jurídica  
 2do. Nivel de Asesoría Jurídica  
 Tele. 011 225-1313

Así, se propone la eliminación de formatos e inclusión de otros nuevos, la reducción de las obligaciones de información (pasando de 185 a 119 formatos), la modificación de la estructura de los formatos a un esquema de base de datos; y, contar con un proceso eficiente y ordenado para la solicitud de información a las empresas, a través de la centralización en la NRIP de las diversas fuentes de pedidos de información.

De otro lado, se propone una diferenciación en los requerimientos de información según el tamaño de la empresa operadora: así a las empresas que están por debajo de cierto umbral se les requiere menor cantidad de formatos o con menor periodicidad. También se facilita la comprensión de cada formato a través de la incorporación de notas explicativas donde se detalla lo que se requiere en cada campo del formato, y se incluye un ejemplo de llenado del formato.

Finalizó recomendando aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de NRIP.

**Acuerdo 763/3690/20**

Visto el Informe N° 099-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución sea publicada en el Diario "Oficial El Peruano". Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución, el Proyecto de Norma, conjuntamente con sus Anexos, su Exposición de Motivos y la Declaración de Calidad Regulatoria, se publiquen en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios al correo electrónico [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), en cuyo caso se debe obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.  
 En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo de la Resolución, mediante un archivo adjunto en Microsoft Word.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.**

Mediante Memorando N° 326-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó el Informe N° 100-GPRC/2020 al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de resolución referido a las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.(TDP)

A continuación, el Sr. Presidente recordó por Resolución N° 059-2020-CD/OSIPTEL (mayo 2020) se aprobó a propuesta de GPRC y se publicaron para comentarios dos proyectos normativos:

- “Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica” (Específica TDP).
- “Modificación de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones” (General).

Al respecto, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia explicó su informe, puntualizando que se recibieron comentarios sobre temas generales y específicos sobre dichos proyectos normativos, habiéndose incorporado algunos de ellos según lo documentado en la “Matriz de Comentarios” de la propuesta normativa.

Señaló que las Normas Especiales buscan empoderar al usuario del servicio de internet de Telefónica por dos medios: dotándolo de más información para toma de decisiones sobre planes tarifarios vigentes y sobre futuros incrementos tarifarios; y, facilitándole la realización de trámites a través de aplicativo web y móvil, en menor plazo. También se modificará el artículo 9 de la norma sobre Condiciones de Uso, para reducir número de casos en que los operadores deben solicitar aprobación previa al OSIPTEL.

#### Acuerdo 763/3691/20

Visto el Informe N° 100-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar las “Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.”, que consta de nueve (9) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias finales.
- Modificar el artículo 9 y el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en los términos indicados en los artículos 2 y 4 de la resolución que se aprueba.
- Modificar el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT), aprobado mediante la Resolución N° 065-2015-CD/OSIPTEL, en los términos indicados en el artículo 3 la resolución que se aprueba.
- Precisar que, en tanto entren en vigencia las “Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.”, esta empresa no podrá efectuar ningún incremento, de las tarifas de su servicio de Acceso a Internet Fijo, ni de las tarifas totales de los paquetes de los cuales forme parte dicho servicio. Se precisa también que, el incumplimiento de esta prohibición constituye infracción muy grave.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

- (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución que se aprueba y de las Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.;
  - (ii) La publicación en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), de la resolución que se aprueba, las "Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.", su Exposición de Motivos, el Informe de Vistos y la Matriz de Comentarios; y,
  - (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a las "Normas Especiales para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet Fijo aplicables a Telefónica del Perú S.A.A.", así como la Exposición de Motivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 157-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 110-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 174-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 157-2020-GG/OSIPTEL.

A continuación, el referido Gerente explicó los fundamentos legales de su informe, recomendando confirmar la multa de primera instancia. Sin embargo, los Sres. Consejeros plantearon interrogantes y recomendaron la obtención de un Informe Técnico, efectuado por un perito externo u otro ingeniero de otra área de la GSF que no haya participado del caso, que dirima los fundamentos técnicos contenidos en la citada apelación.

Finalmente, el Sr. Presidente señaló que dado el pedido formulado y lo avanzado de la hora, la extensión y complejidad del tema, se postergará el debate de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo, con lo cual concordaron los demás directores.

## IV. PEDIDOS

### IV.1. P. 094/763/2020

En relación al recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 157-2020-GG/OSIPTEL- Expediente N° 110-2019-GG-GSF/PAS, se solicitó a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

1. La obtención de un Informe Técnico, efectuado por un perito externo u otro ingeniero de otra área de la GSF que no haya participado del caso, que dirima los fundamentos técnicos contenidos en la citada apelación.
2. Se precise qué condiciones tecnológicas se deben dar para revisar la normativa actual del Reglamento de Cobertura.
3. La entrega del Acta levanta por la GSF en el presente caso.
4. Se confirme que según el procedimiento que sigue la GSF para supervisar, las señales mayores a 95 dbm son consideradas sinónimos de "no existe señal" y "no hay cobertura de servicio".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz  
Presidente

Jesús Guillán Marroquín  
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí  
Director

Carlos Barreda Tamayo  
Director

Arturo Vásquez Cordano  
Director